CGDP Nº ..413..1.. / 2016

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.,** con RUC 80057728-0, domiciliada en Supercarretera Km. 4, de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por **MERCIO JOSE RABAIOLI**, con Cédula de Identidad N° **5.172.324** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE SEMILLAS Y MALLA MEDIA SOMBRA**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la provisión de semillas y malla media sombra la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
La oferta del Proveedor;
La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	1	2	0	390	10	1	9	**794.446.400**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 303588.----------

CGDP N° 413.2... / 2016

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2016, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 208/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 445/2016.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido) **
			[indicar ia marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
LOTE 1 SEMILLAS									
1	10151518-001	Semilla de tomate	*SYNGENTA*	*BRASIL*	Unidad	500	Sobres 1.000 semillas	385.718	192.859.000
2	10151504-001	Semilla de pimiento	*SYNGENTA*	*BRASIL*	Unidad	500	Sobres 2.000 semillas	583.000	291.500.000
3	10151515-001	Semilla de cebolla de cabeza (bulbo)	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	400	Sobres de 250gr	96.500	38.600.000
4	10151532-002	Semillas de sandía	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	400	Sobres de 250gr	77.520	31.008.000
5	10151514-001	Semilla de melón	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	70.000	14.000.000
6	10151526-002	Semilla de repollo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	57.830	11.566.000
7	10151502-001	Semilla de zanahoria	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	53.354	10.670.800
8	10151520-001	Semilla de acelga	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	73.900	14.780.000
9	10151512-001	Semilla de lechuga	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	300	Sobres de 250gr	80.359	24.107.700
10	10151529-001	Semilla de zapallo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	250	Sobres de 250gr	59.600	14.900.000
11	10151529-002	Semilla de calabaza	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	76.000	10.640.000
12	10151515-002	Semilla de cebolla en hoja	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	162.285	22.719.900
13	10151524-001	Semilla de perejil	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	330	Sobres de 250gr	41.500	13.695.000
14	10151529-001	Semilla de zapallo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	50	Sobres de 250gr	68.000	3.400.000
LOTE 2 MEDIA SOMBRA									
1	11162111-001	Malla antiáfida	*POLYSACK*	*BRASIL*	Unidad	200	Rollos de 100mtrs	500.000	100.000.000
TOTAL GENERAL									**794.446.400**

Precio Total: Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de

CGDP N° ..413.3... / 2016

conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2016.-

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en la sección III Especificaciones Técnicas.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Contratante.----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

CGDP Nº ..434... / 2016

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ...03.... días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MERCIO JOSÉ RABAIOLI
Nutrivet Import Export S.A

Nutrivet Import-Export S.A.
RUC: 80057728-0

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9º Dpto. de Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Srio. General